ADENDA NO. 2

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-002-2026

OBJETO "PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, TRASLADO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN".

FONDECÚN, atendiendo lo regulado en el artículo 1° de su Manual de Contratación de Régimen Privado (Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023) y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar la **ADENDA No. 2** al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026**. Lo anterior, considerando las observaciones presentadas por los proponentes al pliego de condiciones definitivo y sus documentos anexos, las cuales fueron analizadas y atendidas por FONDECÚN, evidenciándose la necesidad de efectuar ajustes y/o aclaraciones al mismo.

Por lo anterior, se procede a modificar lo siguiente:

1. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.8 "FORMA DE PAGO" DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Modifíquese el numeral 2.8 "Forma De Pago" del Pliego De Condiciones. Para mayor claridad se cita el numeral completo, pero se subraya únicamente la parte objeto de modificación:

"2. 8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. *Pagos mensuales vencidos o fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados soportados con el almacenamiento, custodia de archivo, traslados, préstamos, devoluciones y demás documentos, que evidencien la prestación de los servicios, de acuerdo con las tarifas ofertadas por el contratista.*

2. *Un pago por el valor establecido en la oferta económica del adjudicatario con respecto al componente "Digitalización", incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, una vez se acredite la entrega y calidad del 100% de las imágenes requeridas.*

Para la procedencia de los pagos será indispensable allegar los siguientes documentos:

i. *Presentar los informes establecidos en las obligaciones, específicas y demás requeridos por el supervisor con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto, especificaciones técnicas y obligaciones.*
ii. *Presentación de cuenta de cobro o factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.*
iii. *Certificación del cumplimiento por parte del supervisor designado.*
iv. *Certificación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.*
v. *Demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.*

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista, previo los descuentos de ley, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la documentación mencionada.

Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ADENDA NO. 2

FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

MODIFICACIÓN DEL FORMATO NO. 9 "FACTOR DE CALIDAD".

Modifíquese el Formato No. 9 "Factor de Calidad", el cual quedará el cual quedará así en el ítem No. 1 y No. 2:

Id	Servicio o producto	SI (Marque con una X)	NO (Marque con una X)
1	Cambio de 300 cajas de archivo en referencia X-200 para suplir aquellas que presenten daños o deterioro durante la ejecución contractual.		
2	Digitalización de 20.000 imágenes más de las estipuladas en el marco del contrato, según indicaciones de la supervisión, con las mismas condiciones y términos referidos en las condiciones técnicas.		

El formato se adjunta a la presente adenda.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del proceso.

Las demás condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026, no modificados mediante la Adenda No. 2, continúan vigentes.

Bogotá 03 de junio de 2026.

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Vo.Bo Aspectos Técnicos: Oscar Hernando Babativa Bonilla– Subgerente Administrativo y Financiero/FONDECÚN *(Vo.Bo en SECOP II)*
Vo.Bo Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar- Jefe Oficina Asesora Jurídica *(Vo.Bo en SECOP II)*

Proyectó: Sergio Andres Valencia Parra– Abogado Contratista/FONDECÚN SVP

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co